



Nombre del Alumno: Jonatan Díaz Gómez

Nombre del tema: Bioética en la sexualidad humana

Parcial: Único.

Nombre de la Materia: Bioética.

Nombre del profesor: Psicóloga Luisa Bethel López Sánchez.

Nombre de la Licenciatura: Enfermería.

Cuatrimestre: 2do Cuatrimestre.

Bioética en la sexualidad humana

LA BIOÉTICA, A DIFERENCIA DE LA MORAL

No tiene la función de permitir o prohibir el ejercicio de la sexualidad en cualquiera de sus variantes, Su cometido sigue siendo salvaguardar a las personas de ser lesionadas y proteger a quienes están en riesgo de sufrir daño.

Las teorías principialistas, deontológicas o del deber.

Se consideran éticos los actos que se ajustan a una norma o precepto socialmente aceptado, modelos de esto serían el deontologismo kantiano y más modernamente el principialismo de Beauchamp y Childress

Las teorías consecuencialistas, teleológicas o de los fines

Afirman que la bondad o maldad de un acto está determinada por sus consecuencias, siendo el modelo más conocido el utilitarismo de Bentham y Stuart Mill.

Responsabilidad ética y jurídica ante infecciones sexuales

La ética de las relaciones sexuales propone una visión bio-psico-social-espiritual, donde el objetivo es velar por el bienestar tanto físico como psicológico de las personas, es un modelo integrador que engloba todos los aspectos de la sexualidad humana

VIH/SIDA

es una enfermedad en la que no solo se padecen los síntomas físicos, si no que la afectación en el bienestar de la persona es general, y en esto influye el estigma. La transmisión (más frecuente por vía de las relaciones sexuales), los prejuicios sociales en torno a la sexualidad y el hecho de que el sida hasta este momento sea incurable; desde su descubrimiento ha generado rechazo en la población e incluso en el personal de salud.

Responsabilidad jurídica

la constitución federal como el código penal y la ley general de salud, sancionan la discriminación o el contagio de enfermedades independientemente de la vía que cause el contagio.

Aborto, pgrámetros éticos y legales de protección al embrión

El problema ético del aborto se plantea por el conflicto entre 2 valores. La autonomía procreativa de la mujer y la inviolabilidad de la vida humana. Si ambos valores se plantean de forma absoluta no existe posibilidad de una solución equilibrada.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que al año se realizan 25 millones de abortos clandestinos -es decir, inseguros-, siendo esta la tercera causa más común de muerte materna del mundo y la causa de cinco millones de discapacidades, en su mayoría evitables.

Regulación ética y jurídica de la fertilidad y la clonación

Es un hecho universalmente aceptado que, derivado de los conocimientos científicos y tecnológicos surgidos del desarrollo de la medicina y de la biología, el ser humano ha sido capaz de modificar genéticamente las características de los organismos vivos.

la clonación reproductiva

no es aceptada por ninguna legislación en el mundo, y es rechazada en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y en el Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad Humana en relación con la aplicación de la biología y la medicina sobre la prohibición de clonar seres humanos,

Artículo 473

Al que realice acciones de clonación humana para reproducir individuos genéticamente idénticos se le impondrá prisión de cuatro a diez años y multa por el equivalente de cuatro mil a diez mil veces el salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Bibliografía

<https://www.youtube.com/watch?v=vt0l0kx9PM>

Leclercq JL. Biología y genética del sexo y del comportamiento sexual humano. 1983;C/Universitat de València/División de Neurociencias. Fuente: universidad.pentafico.com/das/cap-muestra.pdf.pdf